

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

262**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Rubio González, don Andrés Ruiz Valverde y don Ángel García Collado, contra la empresa “Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución solicitada por los actores relacionados, correspondiendo los siguientes números de ejecución a los autos que se indican:

Autos número 986 de 2009: ejecución número 60 de 2010.

Autos número 1.100 de 2009: ejecución número 69 de 2010.

Autos número 911 de 2009: ejecución número 75 de 2010.

Se acuerda la acumulación de todas las ejecuciones mencionadas, continuándose la tramitación en la primera de ellas, esto es, ejecución número 60 de 2010, ascendiendo, por tanto, el total de las cantidades reclamadas a la cuantía de 129.473,82 euros de principal, más 7.768,41 euros de intereses y 12.947,37 euros de costas que se fijan, estos dos últimos conceptos, provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada, y a tal fin se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través de los servicios informáticos del Punto Neutro Judicial, y de resultar positiva, para su efectividad líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, debiendo rellenar el recuadro correspondiente al número de expediente judicial con los datos 0030/1143/64/2521/0060/10.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.542/10)